



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA**

VALLEDUPAR, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DOS MIL CATORCE (2014)


**TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)**

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, QUINCE (15) de DICIEMBRE 2014, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; al MINISTERIO PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACTOR (a): RAFAEL FRANCISCO PINTO
DEMANDADO: MPIO. DE VALLEDUPAR
APODERADO (a): DR (a): MANUEL FERNANDEZ DIAZ
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
RADICACIÓN: 2014-00174-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconversión.

EL TÉRMINO VENCE EL DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria

TRASLADO 4

1

Señor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR (Reparto)
E. S. D.

Referencia.

Pretensión : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante : **JANETH ARIAS ANGARITA**
Demandado : **DEPARTAMENTO DEL CESAR y OTRO**

JANETH ARIAS ANGARITA, mayor de edad, vecina del Municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar), identificada con cédula de ciudadanía No. 42.475.253 expedida en La Jagua de Ibirico Cesar, persona plenamente capaz, he consentido en otorgar:

PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Al doctor **MANUEL FERNANDEZ DIAZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.038.321 expedida en San Juan del Cesar (La Guajira), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 191.669 del C.S.J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta sus últimas consecuencias solicitud del medio de control con pretensión de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL contra los ACTOS ADMINISTRATIVOS contenidos en la Respuesta GC-EXT-22752-2013 del 26 de Noviembre de 2013, comunicado el día 5 de Diciembre de 2013, emanado del **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y contra el Acto Administrativo vertido en la respuesta DO-JA-032 del 5 de Marzo de 2014, comunicado el día 11 de Marzo de 2014, emanado del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, en los que niegan REINTEGRARME a un cargo de igual o mayor categoría y salario del que venía ocupando al momento de ser desvinculado como docente, reconocer y cancelar asignaciones básicas mensuales desde el 3 de Junio de 2010 hasta que se realice y se verifique el pago, reconocer y cancelar Prima de Servicios, Prima de Antigüedad, Auxilio de Movilización, Subsidio de Alimentación, Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Vacaciones, Auxilio de Cesantías e Intereses Sobre Cesantías desde el 1° de Febrero de 1994, reconocer y cancelar los Costos Acumulados a partir del 16 de Marzo de 2001, los Aportes a Pensiones al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y cancelar los Intereses Legales Correspondientes.

Pretendo el REINTEGRO a un cargo de igual o mayor categoría y salario del que venía ocupando al momento de ser desvinculado como docente, reconocimiento y Pago de las asignaciones básicas mensuales desde el 3 de Junio de 2010 hasta que se realice y se verifique el pago, reconocimiento y Pago de la Prima de Servicios, Prima de Antigüedad, Auxilio de Movilización, Subsidio de Alimentación, Bonificación por Servicios Prestados, Prima de Navidad, Prima de Vacaciones Docentes, Vacaciones, Auxilio de Cesantías e Intereses Sobre Cesantías desde el 1° de Febrero de 1994, reconocimiento y pago de los Costos Acumulados a partir del 16 de Marzo de 2001, de los Aportes a Pensiones al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, los Intereses Legales Correspondientes, más las Costas Y Agencias en Derecho.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir, renunciar al presente poder, interponer todos los recursos de ley, notificarse de las providencias, proponer excepciones e incidentes, pedir todas las pruebas que considere pertinentes y en general realizar todas las actuaciones necesarias para desarrollar la defensa de mis intereses, se entienden incorporados en el presente poder las facultades a que se refiere el artículo 74 del C.G.P

Comedida y respetuosamente pido a su señoría se sirva reconocerle desde ya personería jurídica a mi apoderado.



JANETH ARIAS ANGARITA

Poderdante

Acepto,



MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ
Apoderado